

RESOLUCIÓN N° 063

Del 31 de agosto 2020

Por medio de la cual se refuerzan las medidas sanitarias derivadas de la emergencia causada por el coronavirus COVID-19 en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición y se adoptan medidas para el retorno gradual y progresivo de las actividades de la Entidad hasta las 12:00 pm horas del 30 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 5° del artículo 22° del Decreto Ley 588 de 2017, los numerales 1, 6, 13, 14 y 23 del Acuerdo 002 del 21 de agosto de 2018, y el Reglamento Interno de Trabajo

CONSIDERANDO

Que, el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben *“obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”*.

Que, la Organización Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el brote del Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando una serie de medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y la Resolución 1462 de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en el país.

Que, el Gobierno Nacional declara el *Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica* mediante Decreto 417 del 17 marzo de 2020, adoptando una serie de medidas orientadas a contener la expansión de la infección y evitar una catástrofe humana y sanitaria derivada del COVID-19.

Que, mediante decreto 1462 de 2020 el Gobierno Nacional resolvió prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y adicional a ello resolvió modificar algunas medidas encaminadas a prevenir y controlar la propagación del COVID-19

Que, como una acción urgente para prevenir los efectos que se puedan causar con la pandemia global del Coronavirus COVID-19, que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hace necesario recurrir de forma transitoria a las medidas adoptadas a través del presente acto administrativo, el cual aplica para todos los colaboradores de la Comisión de la Verdad.

Que, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior, por medio del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, estableció una serie de directrices en el marco de esta nueva fase de aislamiento en todo el territorio nacional.

Que, la Presidencia de la Republica expidió directriz 07 del 27 de agosto de 2020, por medio de la cual establece una serie de parámetros para el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial

Que, el Decreto 439 del 20 de marzo de 2020, ratificado por el Decreto 569 del 15 de abril de 2020, determinó que durante el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministro de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada Coronavirus COVID-19, solo se permitirá el desembarque en caso de emergencia humanitaria, repatriación, caso fortuito o fuerza mayor.

Que, el artículo 40 del Acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018, señaló como funciones al Secretario General de la Entidad, la dirección y administración de la gestión del talento humano, entre otras funciones, facultándolo para determinar el funcionamiento administrativo de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reforzar las medidas sanitarias y acciones que se requieran en todas las sedes de la Comisión de la Verdad, en aras de mitigar los riesgos y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19, adicional a las medidas adoptadas en Circular Interna 015 del 13 de marzo de 2020, la Resolución 028 del 16 marzo de 2020, la Resolución 028 del 16 de abril de 2020, la Resolución 0038 del 24 de abril de 2020, la Resolución 042 del 22 de mayo de 2020, la Resolución 0049 del 29 de mayo de 2020, la Resolución 055 del 25 de junio de 2020, la Resolución 057 del 26 de junio de 2020 y la Resolución 059 del 30 de julio de 2020.

PARAGRAFO: Como parte de las medidas sanitarias, los colaboradores de la Comisión de la Verdad deberán reportar oportunamente a su respectivo jefe inmediato y/o supervisor y

al Área de Talento Humano la presencia de algún síntoma (*malestar general, temperatura mayor 37,5 grados, tos seca y frecuente*) asociado al Coronavirus Covid-19.

ARTÍCULO 2° La atención al público de la Sede Principal de la entidad y las veintiocho (28) Casas de la Verdad ubicadas en el Territorio Nacional, se habilitará de forma gradual y progresiva hasta las doce 12:00 horas del 30 de noviembre de 2020, siempre que se dé cumplimiento a los protocolos de bioseguridad adoptados por la Entidad y la normatividad que cada ciudad y/o municipio expida.

PARAGRAFO 1: Las personas que requieran radicar algún tipo de documento y/o solicitud, podrán realizar este trámite a través de los canales oficiales disponibles en la página web de la Comisión de la Verdad (www.comisiondelaverdad.co) y el correo institucional (info@comisiondelaverdad.co).

PARAGRAFO 2: Los colaboradores de la Comisión de la Verdad cuyas funciones y obligaciones deban desarrollarse en las sedes de la Entidad, excepcionalmente las realizarán de manera presencial, para lo cual deberán atender los procedimientos y/o lineamientos de ingreso, protocolos de bioseguridad adoptados por la Entidad y la normatividad que cada ciudad y/o municipio expida, resaltando que la ocupación de las sedes será máxima del 30% del personal.

PARAGRAFO 3: Los colaboradores que presenten alguna patología y/o morbilidad asociada a los riesgos que aumentan la vulnerabilidad al Sars-co2, así como aquellos que superen los sesenta (60) años de edad, prestarán sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa, ello con el fin de preservar la vida y la salud en conexidad con la vida.

ARTÍCULO 3°. Suspender los términos procesales de los expedientes disciplinarios que se encuentran en curso, hasta las 12:00 horas del 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 4°. Las actividades misionales (encuentros, talleres, toma de entrevistas, capacitaciones, reuniones presenciales, etc.) en los diferentes territorios en los cuales hace presencia la Comisión de la Verdad, se realizarán de forma extraordinaria atendiendo los protocolos de bioseguridad adoptados por la Entidad y la normatividad que expidan las ciudades y/o municipios en los cuales se ejecutará la actividad.

PARAGRAFO: En el evento que por necesidades del servicio se requiera adelantar algún tipo de actividad de manera presencial en la Comisión, se deberá realizar una solicitud que contenga una justificación debidamente sustentada que conlleve a su vez, la revisión previa del cumplimiento de la normatividad nacional, distrital o municipal, en relación con las excepciones de movilidad y aislamiento. Las solicitudes se realizarán de manera única por los directores y comisionados. Las solicitudes de los directores serán autorizadas por el Director Administrativo y Financiero y la de los comisionados por el Secretario General.

ARTÍCULO 5°. Las comisiones de viajes al interior del país y al exterior, se podrán ejecutar de forma extraordinaria siempre que se dé cumplimiento a los lineamientos y protocolos de

bioseguridad adoptados por la Entidad, como las directrices expedidas por las ciudades y/o municipios en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 6°. Se prioriza para los servidores y servidoras de La Comisión de la Verdad la modalidad de trabajo en casa hasta las doce 12:00 horas del 30 de noviembre de 2020, ello con el fin de preservar la vida y la salud en conexidad con la vida.

PARAGRAFO 1: El personal que se encuentra vinculado a la Entidad cuya nacionalidad sea extranjera y su país de origen realice vuelos aéreos humanitarios desde Colombia y considere retornar a su país, deberá manifestar a la Entidad informando esta novedad al Área de Talento Humano. El retorno al país de origen implicará la continuidad del trabajo en casa y la entrega de los productos acordados con el jefe inmediato y/o supervisor según corresponda.

PARAGRAFO 2: La Secretaria General, la Dirección Administrativa y Financiera desde su Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC, adoptarán las medidas necesarias para que todos los colaboradores puedan prestar sus servicios desde sus hogares haciendo uso de las herramientas ofimáticas existentes en la Comisión de la Verdad.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará por los medios de comunicación que determine la Entidad para conocimiento de todos los usuarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.


MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Aprobó: Juan Carlos Ortega Bermúdez
Revisó: Juan Carlos Ortega Bermúdez – Guillermo Martínez Daza
Proyectó: Alejandra Forero Quintero